ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA		
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA-2026
	Valor Estimado según Plan	$ 4.660.793
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo	202500000028615 – 2024251540006 – 2024251540008	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA establecida en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuando el valor del contrato no excede el 10 % de la menor cuantía de la Entidad, y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	CDP	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	**OCTUBRE 07 DE 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ**	

Constancia de cumplimiento Análisis del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA Y DE LOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, PARA LA VIGENCIA 2026	
IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO	
	Descripción del servicio
78181505	Servicios de inspección de vehículos

1. NORMATIVIDAD

Normativa aplicable a la Entidad

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1882 de 2018
- Ley 1437 de 2011
- Ley 1474 de 2011
- Decreto – Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Manual de Contratación de la entidad

Normativa aplicable al contrato

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1882 de 2018
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre)
- Normas civiles y comerciales

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La administración municipal de Carmen de Carupa en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, cuenta con un parque automotor destinado al transporte de personal, soporte operativo, prestación de servicios institucionales y cumplimiento de las tareas propias de su misión (atención a la comunidad, monitoreo en campo, desplazamientos intermunicipales, etc.).

Para garantizar la continuidad operativa, la seguridad vial y el cumplimiento estricto del ordenamiento legal colombiano, la Entidad requiere contratar los servicios especializados de un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente habilitado, que realice la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMEC) a los vehículos que integran la flota institucional.

Esta contratación responde a los siguientes pilares fundamentales:

1. **Cumplimiento de Obligaciones Legales e Inmovilización del Parque Automotor:** El artículo 50 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) establece la obligatoriedad de someter los vehículos en circulación a revisiones periódicas sobre sus condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Carecer del certificado de RTMEC vigente constituye la infracción de tránsito C.35, la cual acarrea multas económicas de 15 SMLDV y la inmovilización inmediata de los vehículos.

 Si la flota no cuenta con su certificación al día, la Entidad se expone a la parálisis de su gestión, al detrimento patrimonial derivado de sanciones y a la imposibilidad de operar legalmente en el territorio nacional.

2. **Mitigación de Riesgos y Seguridad Vial:** Garantizar que los vehículos institucionales se encuentren en óptimas condiciones de frenado, suspensión, dirección, iluminación y estado de llantas es un deber de la Entidad para proteger la vida e integridad física de los servidores públicos, contratistas y terceros en las vías. La inspección técnica permite identificar fallas mecánicas de forma preventiva y reducir el riesgo de siniestralidad vial en el desarrollo de la gestión pública.

3. **Protección Ambiental y Sostenibilidad:** En consonancia con la Ley 1972 de 2019 y la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los vehículos deben someterse a la medición de emisiones contaminantes (gases y/o opacidad) para controlar el impacto ambiental del parque automotor de la Entidad, asegurando el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de fuentes móviles.

4. **Continuidad y Eficiencia de la Función Pública:** Dado que la Entidad no cuenta con la infraestructura técnica, equipos de diagnóstico ni con las acreditaciones exigidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) e interconexión al RUNT requeridas para expedir directamente la certificación de RTMEC, la Administración Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio a contratar consiste en la prestación de servicios especializados por parte de un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente habilitado, para realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMEC) al parque automotor de la Alcaldía de Carmen de Carupa, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Norma Técnica Colombiana NTC 5375 y demás normas complementarias. La cual se relaciona a continuación:

ITEM	PLACA	TIPO	MARCA	MODELO
1	ODR532	VOLQUETA	INTERNACIONAL 4300 4X2 / MARCA INTERNATIONAL INTERNATIONAL 4300 DURASTAR [3861m	2014
2	OFT025	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4700 236 MT / INTERNATIONAL 4700 236 MT 7600CC 4X	1997
3	GZM863	VOLQUETA	INTERNATIONAL MV607 MV607 MT TD 4X2	2023
4	OCM153	CAMIONETA CAMPERO	TOYOTA TXL PRADO [LC 150] TX-L AT 3000C	2013
5	JHV34	MOTOCICLETA	SUZUKI TS 185 MT 185CC 2T	1996
6	JHV17	MOTOCICLETA	SUZUKI TS 185 MT 185CC 2T	2001
7	ODR581	BUS	CHEVROLET FRR 700P FORWARD [B MT 52	2015
8	LCG02G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2023
9	KDK54E	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2017
10	KDK55E	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2017
11	FSQ890	CAMION	CHEVROLET FTR [2] 700P FORWARD Eu M	2019
RELACION PRQUE AUTOMOTOR POLICIA				
ITEM	**PLACA**	**TIPO**	**MARCA**	**MODELO**
12	RUU35D	MOTOCICLETA	YAMAHA	2017

1. ALCANCE DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

El servicio abarcará la evaluación integral de las condiciones mecánicas, de seguridad y ambientales de los vehículos, mediante el uso de equipos especializados y personal calificado, e incluirá como mínimo las siguientes pruebas y revisiones:

1. Inspección Sensorial (Visual y Funcional):
 - Estado de la carrocería, chasis, pintura y elementos exteriores.
 - Estado y fijación de asientos, cinturones de seguridad y elementos del habitáculo.
 - Estado de espejos retrovisores, vidrios, parabrisas, limpiaparabrisas y pito/bocina.
 - Sistema de iluminación, direccionales, luces de freno y de reverso.
 - Estado de rines y llantas (profundidad de labrado del labrado conforme a la norma).
 - Verificación de salidas de emergencia, kit de carretera y extintor.
2. Inspección Mecánica y Mecanizada:

- Sistema de Frenos: Evaluación del rendimiento, eficacia global de frenado y desequilibrio entre ruedas (prueba en frenómetro).
- Sistema de Dirección y Suspensión: Inspección de holguras, rótulas, terminales, amortiguadores y alineación al paso.
- Elementos Inferiores: Inspección del piso del vehículo, transmisión, fugas de líquidos y estado de la tubería de escape.

3. Prueba de Emisiones Contaminantes (Gases / Opacidad):
 - Medición de gases contaminantes en motores a gasolina o gas (Monóxido de Carbono - CO, Dióxido de Carbono - CO2, Hidrocarburos - HC y Oxígeno - O2) mediante analizador de gases.
 - Medición del nivel de opacidad (humo) para motores diésel mediante opacímetro.

2. *ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL SERVICIO*

a) **Recepción y Programación:** Agendamiento prioritario o atención preferencial para los vehículos de la Entidad para evitar tiempos de espera prolongados que afecten la operación institucional.
b) **Ejecución de las Inspecciones:** Realización de las pruebas técnicas en la pista de inspección del CDA cumpliendo estrictamente los protocolos de la NTC 5375.
c) **Cargue al RUNT y Expedición del Certificado:** En caso de concepto **Aprobado**, el contratista deberá realizar el registro inmediato de la RTMEC en la plataforma RUNT y hacer entrega de la certificación física y/o digital correspondiente a la Entidad.
d) **Manejo de Vehículos Rechazados (Reinspección sin costo adicional):** En caso de concepto **Rechazado** por deficiencias de Tipo A o Tipo B según la norma, el contratista otorgará el plazo de ley (**15 días hábiles**) para que la Entidad subsane las fallas mecánicas detectadas y dispondrá de la **reinspección gratuita** de las pruebas defectuosas, de acuerdo con la normatividad vigente.
e) **Póliza de Seguro CDA (Ley 2283 de 2023):** Expedición e inclusión de la póliza de responsabilidad civil individual por vehículo aprobado para garantizar el amparo exigido por la ley.

3. ENTREGABLES DEL CONTRATO

Para efectos del pago y soporte administrativo, el contratista deberá entregar:

a) Certificado individual de RTMEC registrado en RUNT por cada vehículo aprobado.
b) Informe técnico detallado o hoja de prueba de cada vehículo inspecionado (incluidos los rechazados).
c) Copia o certificado de la póliza de seguro individual (Ley 2283 de 2023).
d) Facturación electrónica respaldada con la relación de vehículos atendidos durante el periodo.

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria General y de Gobierno de Carmen de Carupa realiza el presente análisis con el fin de conocer el mercado, identificar la dinámica de oferta y demanda, y establecer las condiciones técnicas, económicas y legales óptimas para la contratación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMEC).

El mercado objeto de este proceso corresponde al sector de Servicios de Inspección de Vehículos de Motor, el cual es un mercado estrictamente regulado en Colombia por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte y el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

COMPETIDORES POTENCIALES

El mercado está conformado de manera exclusiva por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), los cuales operan bajo la figura de Organismos de Inspección de conformidad con la norma NTC-ISO/IEC 17020.

- ✓ **Estructura de la Oferta:** La oferta de servicios de RTMEC no es libre; se encuentra sujeta a barreras legales de entrada. Únicamente pueden prestar el servicio aquellos establecimientos que cuentan con Acreditación vigente del ONAC, Habilitación mediante resolución del Ministerio de Transporte e Interconexión funcional con la plataforma RUNT. De acuerdo con los registros del RUNT y del ONAC, en la provincia de Ubaté departamento de Cundinamarca existen tres (03) CDAs legalmente habilitados para atender vehículos de los cuales dos (02) en las categorías requeridas (Particulares, Públicos, Pesados, Motocicletas).
- ✓ **Capacidad Técnica e Infraestructura:** Los proveedores cuentan con líneas de inspección mecanizadas (frenómetros, detectores de holguras, luxómetros, opacímetros, analizadores de gases) ajustadas a los parámetros de la norma NTC 5385.
 Ley 2283 de 2023: Todos los CDA autorizados en el mercado cuentan con la capacidad operativa y la obligación legal de emitir la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida por la ley con la expedición del certificado RTM.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Demanda institucional

Las entidades públicas requieren de manera anual el servicio de revisión técnico mecánica.

En SECOP se evidencia una contratación recurrente de este tipo de bienes mediante procesos de mínima cuantía.

REFERENTES DE OTRAS ENTIDADES

En cumplimiento de la Guía de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, se consultaron procesos desarrollados por otras entidades territoriales cuyo objeto es similar al requerido por la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa.

Es importante señalar que, conforme a la metodología oficial, esta información tiene únicamente un valor ilustrativo y su finalidad es:

Identificar cómo han estructurado procesos similares otras entidades públicas.

Comprender modalidades de selección empleadas.

Verificar que existe un mercado activo en el sector.

Observar rangos generales de contratación, sin que estos constituyan precios definitivos ni valores de referencia para este proceso.

Los datos observados no determinan el presupuesto, ni la modalidad, ni el valor del contrato, sino que sirven como soporte documental para evidenciar que el sector tiene comportamiento homogéneo y pluralidad de oferentes.

No.	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	MUNICIPIO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CMC-005-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA Y DE LOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, PARA LA VIGENCIA 2025	$ 5.296.765	ALCALDIA MUNICIPIO DE CUCUNUBA	MINIMA CUANTIA
SMC-025-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SUSA - CUNDINAMARCA	$ 3.698.625	ALCALDIA MUNICIPIO DE SUSA	MINIMA CUANTIA
SGG-MIC-023-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA	$ 11.248.305	ALCALDIA DE UBATE	MINIMA CUANTIA

La revisión de estos procesos permite concluir que:

El objeto contractual es común y recurrente en las entidades públicas.

La modalidad utilizada coincide con la naturaleza del presente proceso.

Existen múltiples proveedores dispuestos a participar en este tipo de contratación.

El sector presenta estabilidad y oferta suficiente.

En ningún caso esta información sustituye el análisis presupuestal propio de la Entidad ni fija precios de referencia, los cuales se encuentran determinados por la disponibilidad presupuestal municipal y los estudios internos de la Alcaldía.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Oferta disponible

Mediante la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente “HERRAMIENTA TRANSPARENCIA”, se realiza un filtro por objetos de revisión técnico mecánica, con un rango de fecha desde el 01/01/2025 al 02/10/2026, obteniendo el siguiente resultado:




Detalle individual de contratos ordenados por cuantía

ID Contrato	Entidad	Proveedor	Modalidad	objeto_limpio	Valor del Contrato	Link Del Contrato
CO1.PCCNTR.7	ALCALDIA DE SOACHA	UT SOACHA 2025	Selección Abreviada	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ALISTAMIENTO Y EXPEDICION DE LA REVISION TECNICOMECANICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DE SOACHA	$1.174.330.000	
CO1.PCCNTR.8	ALCALDIA DE SOACHA	MELMACK SAS	Licitación Pública	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ALISTAMIENTO Y EXPEDICION DE LA REVISION TECNICOMECANICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DE SOACHA	$1.130.000.000	
CO1.PCCNTR.4	ALCALDIA DE MADRID	CDA CONTROL	Contratación Mínima	SERVICIO PARA LA REVISION TECNICO MECANICA DE LOS	$55.120.000	

Tipo de Contrato	Total Contratos	Valor del Contrato	%
Prestación de servicios	53	$2.900.731.494	91,58 %
Suministros	3	$60.095.820	1,91 %
Decreto 092 de 2017	2	$57.000.000	1,81 %

De lo anterior podemos observar que de acuerdo con el filtro realizado desde el año 2025 a lo que va corrido del presente año se han suscrito 58 contratos relacionados con el objeto a contratar por valor aproximado de $3,020 Millones de pesos, así mismo se observa que existen a nivel departamental alrededor de15 proveedores que prestan el servicio relacionado con el objeto del contrato que se pretende suscribir.

Por otro lado, si bien del estudio realizado mediante la HERRAMIENTA TRANSPARENCIA dispuesta por Colombia Compra Eficiente se observa que de la modalidad mínima cuantía existe el 21.1% de los contratos suscritos.



El comportamiento del mercado muestra precios similares y condiciones contractuales homogéneas. El criterio de selección más utilizado es el precio más bajo, siempre que se garantice calidad y cumplimiento técnico.

ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

El mercado de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMEC) es un sector altamente regulado y con altas barreras legales de entrada. No cualquier operador comercial ni taller automotriz puede prestar el servicio. De acuerdo con los artículos 53 y 54 de la Ley 769 de 2002 y la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, el oferente debe cumplir de manera concurrente con las siguientes exigencias habilitantes:

- ✓ **Personalidad Jurídica y Objeto Social:** Constitución legal como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) cuya actividad económica principal o exclusiva incluya la prestación de servicios de revisión técnico-mecánica.
- ✓ **Acreditación ONAC:** Certificado expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma NTC-ISO/IEC 17020, que lo faculta como Organismo de Inspección Tipo A.
- ✓ **Habilitación MinTransporte:** Acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte que otorga la habilitación operativa en la jurisdicción o cobertura correspondiente.
- ✓ **Interconexión RUNT y SICOV:** Registro activo y conectividad permanente con la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) e integración al Sistema Integrado de Control y Vigilancia (SICOV) para la transmisión en tiempo real de las pruebas y la expedición del certificado digital..

ANÁLISIS TÉCNICO

El proveedor (CDA) debe contar con una sede operativa habilitada que cumpla con las especificaciones de infraestructura física y dimensiones mínimas exigidas en la norma NTC 5385:

1. **Líneas de Inspección Automatizadas:**
 - **Línea Livianos:** Diseñada para vehículos con peso bruto vehicular (PBV) inferior a 3.5 toneladas.
 - **Línea Pesados / Mixta:** Área apta para camiones, buses, busetas o volquetas con PBV superior a 3.5 toneladas o doble llanta en el eje trasero.
 - **Línea Motocicletas:** Pista de revisión equipada con prensa neumática / sujetador para evaluación de motocicletas.

2. **Áreas Operativas y Maniobrabilidad:**
 - Foso de inspección o elevador hidráulico con iluminación mínima de 600 Lux en la zona inferior del vehículo.
 - Zonas de pre-revisión, área cubierta de pruebas y zona de parqueo de post-revisión.
 - Sistema de extracción focalizada de gases de escape en las zonas de prueba para la protección de la salud del personal e instalaciones.

.ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Municipio de Carmen de Carupa cuenta con la capacidad administrativa necesaria para adelantar el proceso contractual, realizar seguimiento a la ejecución y ejercer la supervisión correspondiente.

La naturaleza y cuantía del contrato no requieren interventoría.

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Valor estimado

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.660.793,00).

El presupuesto oficial fue determinado con base en:

• Cotizaciones obtenidas en el mercado.
• Precios de referencia del sector.
• Necesidades institucionales.

Sistema de precios

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de valor menor en la oferta y los valores fueron tomados en relación a la cotización más baja.

Los proponentes deberán incluir dentro de su oferta todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, incluidos impuestos, transporte, cargue, descargue, personal, diseño, producción y demás gastos requeridos.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES

IMPUESTOS MUNICIPALES VIGENTES PARA EL TIPO DE CONTRATACIÓN A CELEBRAR		
DESCRIPCIÓN		**PORCENTAJE APLICAR**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR		4,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA		2,0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR		2,0%
TASA AL DEPORTE (MUNICIPAL)		2,0%
ICA		SEGÚN ACTIVIDAD
TABLA TARIFAS INDUSTRIA Y COMERCIO (Acuerdo No. 06 de 2023)		
GRUPO ACTIVIDADES	**GRUPO ACTIVIDADES**	**TARIFA X 1000**
INDUSTRIAL	101	4
	102	4
	103	7
	104	7
GRUPO ACTIVIDADES	**GRUPO ACTIVIDADES**	**TARIFA X 1000**
COMERCIAL	201	5
	202	4,5
	203	9
	204	7

Las actividades conforme al Decreto Nacional No. 1091 de 2020, deben ser consultadas en el anexo 4 del mismo documento.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis efectuado desde las perspectivas jurídica, técnica, comercial, organizacional, financiera y de riesgos, el Municipio de Carmen de Carupa concluye que existe una oferta suficiente y plural de proveedores en el mercado con capacidad para prestar el servicio de tecno mecánicas requeridos por la Entidad.

Así mismo, se evidenció que existe en el mercado territorial una oferta suficiente de Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) con la infraestructura, capacidad técnica y habilitación legal requerida para satisfacer de manera oportuna y continua las necesidades del parque automotor de la Entidad.

.

	Las condiciones de habilitación técnica (Acreditación ONAC, Conexión RUNT) e indicadores financieros y organizacionales propuestos en este estudio garantizan la selección objetiva de un proponente idóneo, transparente y con la solidez requerida para cumplir con la expedición válida de los certificados RTM. En consecuencia, se considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y garantizar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la presente contratación.
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	**KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ**
Lugar de Ejecución	Carmen de Carupa
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional); al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y deportivo de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 señala que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. La Ley 1029 de 2006 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que el artículo 44 de la constitución política, establece:

“Articulo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (…).”

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De igual manera la Ley 181 de enero 18 de 1995 dicta disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y crea el Sistema Nacional del Deporte. Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que el Municipio de Carmen de Carupa, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que

tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales. A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

La Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa, cuenta con un parque automotor, el cual debe encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, por tanto, es deber de la administración municipal cumplir con las obligaciones que conlleva el mantenimiento, reparación y revisión de los vehículos a su cargo, así como con el trámite documental para el transito legal de los mismos, para garantizar la seguridad de sus funcionarios y la comunidad en general.

Además, la Administración municipal tiene dentro de sus funciones el planear, controlar y proveer los servicios de insumos al parque automotor, que prestan un servicio a la entidad territorial, para el beneficio de la comunidad, necesarias para la correcta prestación del servicio.

Que, para la Administración municipal, también es fundamental llevar a cabo la revisión técnico mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos de fuerza pública. Esta acción no solo garantiza el buen funcionamiento y las condiciones mecánicas optimas de los vehículos, sino que también contribuye a la seguridad vial y a la protección del medio ambiente, asegurando que operen de manera eficiente y cumplan con las normativas ambientales.

Que la Alcaldía de Carmen de Carupa tiene la necesidad de incluir en dicho contrato recursos del Fondo de seguridad ciudadana FONSET, ya que la misma es quien ha estado a cargo de la revisión tecno mecánica de los vehículos que están a cargo de la policía nacional, y por medio del acta de seguridad y convivencia ciudadana se asignaron recursos para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, por tanto es deber de la administración municipal cumplir con las obligaciones que conlleva el mantenimiento, por tanto es deber de la administración municipal cumplir con las obligaciones que conlleva el mantenimiento, reparación y revisión de los vehículos a cargo de la policía pero que la alcaldía tiene como deber el mantenimiento y revisión de dichos vehículos, así como con el trámite documental para el transito legal de los mismos, para garantizar la seguridad de sus funcionarios y a la comunidad en general.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 28 de la Ley 769 de 2002, Articulo 8 de la Ley 1383 de 2010 y al Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, referente al procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores incluyendo motocicletas, mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes realizadas en los centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos para tal fin.

De conformidad con lo anterior el Articulo 28 de la Ley 769 de 2002: *Articulo 28. Condiciones tecno-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. Todas estas exigencias mínimas, que se deben garantizar para que puedan transitar los vehículos por el territorio nacional se verifican a través de la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, la cual se efectúa según periodicidad que señala la ley 1383 de 2010, en su artículo 11. Revisión periódica de vehículos.* Cabe resaltar que el artículo 50 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala *que por razones de seguridad vial y de la protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio Nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.*

Que según la Ley 1383 de 2010, entre otras disposiciones establece: *Articulo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en opimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad*. Así mismo, la ley ibidem establece en su artículo 51. *Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (02) años durante sus primeros seis (06) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente*

Que en cumplimiento de la norma es requisito obligatorio para transitar por las vías públicas del país, contar con este documento expedido legalmente por la entidad autorizada, siendo este indispensable para realizar trámites de tránsito, para este caso sobre los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa

Justificación de la necesidad:

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…).”

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la administración municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

La Administración municipal, debe brindar las condiciones necesarias para el normal funcionamiento y ejecución de las labores propias de cada una de las dependencias de la Entidad, para ello cuenta con un parque automotor que constituye una herramienta de trabajo indispensable para el desplazamiento de los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como recorrido a el área urbana y rurales, visitas a la comunidad, visitas a las obras, visitas a los proyectos que adelanta la Administración Municipal, manteniendo vías rurales, entre otras.

Que para la Administración Municipal, se hace necesario realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones de gases contaminantes con el fin de garantizar el buen funcionamiento del parque automotor y las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas, minimizando a la vez el impacto ambiental, por tal razón es deber de la Entidad tener vehículos y motocicletas, con la documentación al día. Por ello y para dar cumplimiento a lo anterior, la administración municipal de Carmen de Carupa requiere**: 1)** Adelantar gestiones administrativas propias de las funciones y obligaciones del primer mandato local, así como de los demás funcionarios de la administración dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio, situación que hace necesaria la utilización de vehículos propios para tal fin. **2)** Arreglo permanente de las vías urbanas y rurales para lo cual se requiere contar con los documentos que exige la ley para cada vehículo, vigentes al día para su tránsito, entre estos se requieren las revisiones técnico mecánicas. **3)** Para el cumplimento de las funciones, de las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión, la entidad cuenta con un parque automotor en funcionamiento.

Para la vigencia 2026, conforme al PAA establecido por la Alcaldía Municipal**,** se hace necesario realizar una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA Y DE LOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, PARA LA VIGENCIA 2026,** para el normal desarrollo de las actividades a cargo de la administración Municipal, la prestación de los servicios públicos a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno de la actual Administración, situación que requiere el óptimo y eficiente funcionamiento de las motocicletas, vehículos de su propiedad y de los que se encuentran a su cargo y a cargo de la Policía Nacional, que conforman el parque automotor.

Por todo lo anterior, el Municipio de Carmen de Carupa en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA Y DE LOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, PARA LA VIGENCIA 2026**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	FAMILIA	CLASES
1	78180000	➢ 78181505 - Servicios de inspección de vehículos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

La revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes se efectuará al parque automotor que se relaciona a continuación:

ITEM	PLACA	TIPO	MARCA	MODELO
1	ODR532	VOLQUETA	INTERNACIONAL 4300 4X2 / MARCA INTERNATIONAL INTERNATIONAL 4300 DURASTAR [3861m	2014
2	OFT025	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4700 236 MT / INTERNATIONAL 4700 236 MT 7600CC 4X	1997
3	GZM863	VOLQUETA	INTERNATIONAL MV607 MV607 MT TD 4X2	2023
4	OCM153	CAMIONETA CAMPERO	TOYOTA TXL PRADO [LC 150] TX-L AT 3000C	2013
5	JHV34	MOTOCICLETA	SUZUKI TS 185 MT 185CC 2T	1996
6	JHV17	MOTOCICLETA	SUZUKI TS 185 MT 185CC 2T	2001
7	ODR581	BUS	CHEVROLET FRR 700P FORWARD [B MT 52	2015
8	LCG02G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2023
9	KDK54E	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2017
10	KDK55E	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2017
11	FSQ890	CAMION	CHEVROLET FTR [2] 700P FORWARD Eu M	2019

RELACION PRQUE AUTOMOTOR POLICIA				
ITEM	**PLACA**	**TIPO**	**MARCA**	**MODELO**
12	RUU35D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 250	2017

NOTA 1. HABILITACIÓN DEL CDA: El Centro de Diagnóstico Automotor deberá contar con la habilitación y acreditación vigente exigida por la normativa aplicable para realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMEC), incluyendo las líneas de inspección correspondientes a vehículos livianos, vehículos pesados y motocicletas, según las categorías objeto del presente proceso.

NOTA 2. INFRAESTRUCTURA: El Centro de Diagnóstico Automotor deberá contar con instalaciones fijas, organizadas, señalizadas y adecuadas para la realización de las inspecciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, de conformidad con las condiciones técnicas y de infraestructura exigidas por la normativa vigente.

NOTA 3. EQUIPOS: Las inspecciones deberán realizarse mediante equipos y sistemas de medición técnicamente adecuados y autorizados para cada categoría de vehículo, incluyendo los requeridos para la evaluación de frenos, suspensión, dirección, luces, emisiones contaminantes y demás componentes objeto de la revisión.

NOTA 4. PERSONAL TÉCNICO: Las inspecciones deberán ser realizadas por personal técnico competente y debidamente autorizado o registrado ante el Centro de Diagnóstico Automotor, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

NOTA 5. UBICACIÓN DEL CDA: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones fijas del Centro de Diagnóstico Automotor, las cuales deberán estar ubicadas dentro de un radio no superior a veinticinco (25) kilómetros del municipio de Carmen de Carupa.

Esta delimitación geográfica se establece con el propósito de reducir los tiempos y costos asociados al desplazamiento de los vehículos oficiales, evitar el desgaste innecesario del parque automotor y disminuir el tiempo de indisponibilidad de los vehículos y del personal encargado de su traslado, garantizando así la continuidad de la operación institucional.

NOTA 6. ATENCIÓN Y AGENDAMIENTO: El Centro de Diagnóstico Automotor deberá contar con mecanismos de agendamiento y atención que permitan coordinar previamente la revisión de los vehículos objeto del proceso y facilitar una atención organizada y oportuna.

NOTA 7. REGISTRO EN RUNT: Los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes deberán ser registrados en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

NOTA 8. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN: Para cada vehículo sometido a revisión deberá generarse el correspondiente resultado de inspección, indicando el concepto obtenido y las condiciones técnicas verificadas durante el procedimiento.

NOTA 9. CERTIFICACIÓN: Para los vehículos que cumplan las condiciones exigidas por la normativa vigente, deberá expedirse el correspondiente certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

NOTA 10. VEHÍCULOS RECHAZADOS: Cuando un vehículo no cumpla las condiciones técnicas exigidas para la aprobación de la revisión, deberá generarse el respectivo resultado de inspección con identificación de las deficiencias encontradas y las condiciones aplicables para una eventual reinspección, conforme a la normativa vigente.

NOTA 11. CONDICIONES DE SEGURIDAD: Las instalaciones destinadas a la prestación del servicio deberán contar con condiciones adecuadas de seguridad, señalización, circulación y manejo de los vehículos durante las diferentes etapas de la inspección.

NOTA 12. TRAZABILIDAD: El proceso de inspección deberá permitir la trazabilidad de cada vehículo, desde su recepción hasta la generación del resultado correspondiente, de conformidad con los sistemas y procedimientos establecidos para la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	El valor estimado del contrato es la suma de Valor: de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.660.793),** El cual se sustenta en el estudio del análisis del sector que hace parte del presente estudio previo.
Valor	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.660.793)** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales, municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
Forma de Pago	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales en la medida que se preste el servicio a entera satisfacción por la Entidad, previa presentación de los documentos soporte y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor: Para cada pago el contratista deberá presentar: • Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda. • Certificaciones de tecno mecánica y de gases de los vehículos de propiedad del Municipio. • Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	Por su parte, el supervisor del contrato deberá: • Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio. • Expedir la correspondiente certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. • Verificar para cada pago el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique. **PARÁGRAFO**. El término para efectuar el pago solamente empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista presente la totalidad de los documentos exigidos en debida forma. Las demoras ocasionadas por la falta de documentos o correcciones imputables al contratista serán de su exclusiva responsabilidad y no darán lugar al reconocimiento de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo de ejecución del contrato resultante será HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO, contados a partir de los requisitos necesarios para su ejecución.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	2026000502
RUBRO	2.1.2.02.02.008.16.2109
	2.3.4501026.136.1202
	2.1.2.02.02.008.03.23.1204
	2.3.2201029.032.2102
	2.3.1708041.011.2112
FECHA	05/10/2026
VALOR	4.660.793
EXPEDIDO POR	DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS

7. CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la Alcaldía municipal en los presentes estudios previos. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación:

La oferta debe contener los siguientes documentos mínimos habilitantes de carácter jurídico:

- Carta de presentación de la propuesta, presentada a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas del sistema.
- El proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente habilitado para prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, mediante la resolución o acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte y la acreditación vigente ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. Deberá contar con las líneas de inspección para vehículos pesados, livianos y motocicletas requeridas para la ejecución del objeto contractual.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal, en caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- Para personas jurídicas certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto de la persona jurídica contemple el objeto y/o actividades de objeto contractual de la presente invitación.
- Las personas naturales que tengan inscrito establecimiento de comercio en la Cámara de Comercio deberán igualmente aportar el certificado de matrícula mercantil.
- Para las personas naturales y jurídicas constancia de inscripción en el RUT (Registro Único Tributario).

 NOTA: Las actividades registradas en el RUT, para las personas Jurídicas y las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán coincidir con las registradas en la Cámara de Comercio
- Certificación pago de aportes parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, así:
 -Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 -Personas Naturales: Afiliación o último pago, como independiente, al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente.
- Certificado de no estar registrado como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, tanto del proponente como del representante legal, cuando aplique.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente o representante legal, según corresponda.
- Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del proponente o representante legal, según corresponda.
- Poder debidamente otorgado, cuando la propuesta sea presentada por apoderado, junto con copia del documento de identidad del apoderado.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique, suscrito por todos sus integrantes, en el que se indique porcentaje de participación y designación del representante, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los documentos habilitantes exigidos.
- Autorización del órgano competente para contratar, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias de cuantía.
- Demás formatos, anexos y documentos exigidos en la invitación pública.

8. PERSONAL

No se requiere personal para la presente contratación

9. EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

EXPERIENCIA

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de dos (2) contratos de la siguiente manera:

Para la acreditación de la experiencia requerida, el proponente deberá aportar dos (2) certificaciones y/o copias de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES.

b. Fecha: Suscritos a partir del 1º de enero de 2020.

c. Valor: Deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos que sumen un valor igual al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

- **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

- **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

- **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

- **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento.

- Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

- Copia de las facturas o cuentas de cobro emitidas en ejecución de este, en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

10. CAPACIDAD TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

La revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes se efectuará al parque automotor que se relaciona a continuación:

ITEM	PLACA	TIPO	MARCA	MODELO
1	ODR532	VOLQUETA	INTERNACIONAL 4300 4X2 / MARCA INTERNATIONAL INTERNATIONAL 4300 DURASTAR [3861m	2014
2	OFT025	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4700 236 MT / INTERNATIONAL 4700 236 MT 7600CC 4X	1997
3	GZM863	VOLQUETA	INTERNATIONAL MV607 MV607 MT TD 4X2	2023
4	OCM153	CAMIONETA CAMPERO	TOYOTA TXL PRADO [LC 150] TX-L AT 3000C	2013
5	JHV34	MOTOCICLETA	SUZUKI TS 185 MT 185CC 2T	1996
6	JHV17	MOTOCICLETA	SUZUKI TS 185 MT 185CC 2T	2001
7	ODR581	BUS	CHEVROLET FRR 700P FORWARD [B MT 52	2015
8	LCG02G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2023
9	KDK54E	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2017
10	KDK55E	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2017
11	FSQ890	CAMION	CHEVROLET FTR [2] 700P FORWARD Eu M	2019
RELACION PRQUE AUTOMOTOR POLICIA				
ITEM	**PLACA**	**TIPO**	**MARCA**	**MODELO**
12	RUU35D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 250	2017

NOTA 1. HABILITACIÓN DEL CDA: El Centro de Diagnóstico Automotor deberá contar con la habilitación y acreditación vigente exigida por la normativa aplicable para realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMEC), incluyendo las líneas de inspección correspondientes a vehículos livianos, vehículos pesados y motocicletas, según las categorías objeto del presente proceso.

NOTA 2. INFRAESTRUCTURA: El Centro de Diagnóstico Automotor deberá contar con instalaciones fijas, organizadas, señalizadas y adecuadas para la realización de las inspecciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, de conformidad con las condiciones técnicas y de infraestructura exigidas por la normativa vigente.

NOTA 3. EQUIPOS: Las inspecciones deberán realizarse mediante equipos y sistemas de medición técnicamente adecuados y autorizados para cada categoría de vehículo, incluyendo los requeridos para la evaluación de frenos, suspensión, dirección, luces, emisiones contaminantes y demás componentes objeto de la revisión.

NOTA 4. PERSONAL TÉCNICO: Las inspecciones deberán ser realizadas por personal técnico competente y debidamente autorizado o registrado ante el Centro de Diagnóstico Automotor, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

NOTA 5. UBICACIÓN DEL CDA: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones fijas del Centro de Diagnóstico Automotor – CDA, las cuales deberán estar ubicadas dentro de un radio no superior a veinticinco (25) kilómetros del municipio de Carmen de Carupa. También podrá prestarse el servicio mediante alianza estratégica, convenio o acuerdo de colaboración con otro CDA debidamente habilitado y acreditado, siempre que las instalaciones donde se realicen las inspecciones se encuentren dentro del radio establecido y cuenten con las líneas de inspección requeridas para los vehículos objeto del contrato.

En caso de acudir a una alianza estratégica, el proponente deberá acreditarla mediante el documento suscrito entre las partes, en el cual se identifique el CDA aliado, el alcance de la alianza y la disponibilidad de sus instalaciones para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, deberá aportar los documentos que acrediten la habilitación y acreditación vigente del CDA aliado.

Esta delimitación geográfica se establece con el propósito de reducir los tiempos y costos asociados al desplazamiento de los vehículos oficiales, evitar el desgaste innecesario del parque automotor y disminuir el tiempo de indisponibilidad de los vehículos y del personal encargado de su traslado, garantizando así la continuidad de la operación institucional.

NOTA 6. ATENCIÓN Y AGENDAMIENTO: El Centro de Diagnóstico Automotor deberá contar con mecanismos de agendamiento y atención que permitan coordinar previamente la revisión de los vehículos objeto del proceso y facilitar una atención organizada y oportuna.

NOTA 7. REGISTRO EN RUNT: Los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes deberán ser registrados en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

NOTA 8. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN: Para cada vehículo sometido a revisión deberá generarse el correspondiente resultado de inspección, indicando el concepto obtenido y las condiciones técnicas verificadas durante el procedimiento.

NOTA 9. CERTIFICACIÓN: Para los vehículos que cumplan las condiciones exigidas por la normativa vigente, deberá expedirse el correspondiente certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

NOTA 10. VEHÍCULOS RECHAZADOS: Cuando un vehículo no cumpla las condiciones técnicas exigidas para la aprobación de la revisión, deberá generarse el respectivo resultado de inspección con identificación de las deficiencias encontradas y las condiciones aplicables para una eventual reinspección, conforme a la normativa vigente.

NOTA 11. CONDICIONES DE SEGURIDAD: Las instalaciones destinadas a la prestación del servicio deberán contar con condiciones adecuadas de seguridad, señalización, circulación y manejo de los vehículos durante las diferentes etapas de la inspección.

NOTA 12. TRAZABILIDAD: El proceso de inspección deberá permitir la trazabilidad de cada vehículo, desde su recepción hasta la generación del resultado correspondiente, de conformidad con los sistemas y procedimientos establecidos para la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

11. *ANÁLISIS DE RIESGO*

Valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo No.2 Matriz de Riesgos.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Y teniendo en cuenta la forma de pago (contra entrega) y el valor del contrato el Municipio no exigirá garantías que respalden el cumplimiento del contrato y la seriedad de la oferta
Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al Municipio de Carmen de Carupa- de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista	1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, económicas y de calidad exigidas por la entidad. 2. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato relacionados con la correcta ejecución contractual. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Presentar oportunamente las facturas, remisiones, soportes de entrega y demás documentos necesarios para acreditar la ejecución del contrato y efectuar los correspondientes pagos. 5. Garantizar que los bienes y elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. 6. Responder por los daños que se ocasionen a bienes públicos, privados o a terceros durante la ejecución del contrato. 7. Mantenerse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente el pago de los aportes correspondientes, conforme a la normatividad vigente. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 9. Suscribir oportunamente las actas y documentos que se requieran durante la ejecución contractual. 10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar su correcta ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Estar habilitado mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transportes como Centro de Diagnóstico Automotor, con línea de inspección para vehículos pesados y livianos y línea de inspección para motocicletas, y estar acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC. 2. Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico - mecánica y de emisión de gases de los vehículos. 3. Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía. 5. Realizar la revisión técnico – mecánica y emisión de gases contaminantes de los vehículos y motocicletas de propiedad del Municipio de Carmen de Carupa y que se encuentran relacionados en la ficha técnica. 6. Expedir certificado de revisión técnico-mecánica a los vehículos relacionados en la ficha técnica. 7. Entregar al conductor encargado del vehículo una vez realizado el diagnóstico, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases. 8. Entregar al supervisor del contrato los certificados expedidos, los cuales harán parte de la hoja de ruta de los vehículos y motocicleta. 9. Contar con un sistema de citas preferenciales, en el cual el Municipio de Carmen de Carupa pueda elegir el día y hora para la prestación del servicio. Estas citas serán solicitadas con un día de antelación como mínimo. 10. Mantener los precios establecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato. 11. Contar con personal idóneo y calificado para la realización de las tecno-mecánicas, al igual que cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley para la prestación de este tipo de servicio. 12. Contar con un espacio adecuado para la prestación del servicio y además cumplir con la ubicación del centro de diagnóstico, de conformidad con la propuesta presentada. 13. Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico-mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio. 14. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor de contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico-mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico-mecánica y de gases, sin que esto

	genere un costo adicional para el Municipio, el término para dicho informe será de diez (10) días calendario a partir del día siguiente que se presente la anomalía. 15. Garantizar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases, con su respectivo certificado. 16. Las demás obligaciones que por ley o por la naturaleza del contrato sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.** Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad. 2. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices.
Obligaciones del Municipio	1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3. Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
13. MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **MUNICIPIO** por este aspecto, se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**El (LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.
14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato será objeto de liquidación cuando, a la terminación de su plazo de ejecución, existan obligaciones pendientes, saldos por pagar o por reintegrar, o situaciones que requieran la definición de responsabilidades entre las partes. No obstante, cuando el contrato se ejecute en su totalidad y no queden obligaciones pendientes, la liquidación no será obligatoria, sin perjuicio de que las partes decidan efectuarla de común acuerdo. En todo caso, deberá adelantarse la liquidación del contrato en los siguientes eventos: 1. Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo. 2. Ejercicio de la potestad excepcional de terminación unilateral por parte de la entidad. 3. Declaratoria de caducidad del contrato. 4. Declaratoria de incumplimiento total o parcial del contrato. 5. Cesión del contrato, cuando haya lugar a ello. 6. Existencia de saldos, recursos o bienes pendientes de pago, reintegro o ajuste. 7. Entrega incompleta o no conforme de los bienes objeto del contrato. 8. Cualquier otra circunstancia que genere una terminación anormal del contrato y haga necesaria la determinación de obligaciones, saldos o responsabilidades entre las partes. La liquidación del contrato se realizará dentro de los términos y conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en las cláusulas contractuales aplicables.	
15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	
Son aplicables a este Contrato de Suministro las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.	

Supervisión y/o Interventoría	**Nombre del funcionario**	**KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ**
	Cargo	Secretaria General y de Gobierno
	Dependencia	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Firma del funcionario requirente		
Nombre del funcionario requirente	KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ	
Cargo del funcionario requirente	Secretaria General y de Gobierno	

ANEXO 1 ESTUDIO DE MERCADO

Descripción	PLACA	MARCA	MODELO	DEPENDENCIA	VALOR TECNOMECANICA COTIZACION 1	VALOR TECNOMECANICA COTIZACION 2
VOLQUETA 4300 4X2 Super Internacional Chasis 3 hammaar placa Ord 532 color blanco	ODR532	INTERNACIONAL 4300 4X2 / MARCA INTERNATIONAL INTERNATIONAL 4300 DURASTAR [3861m	2014	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN	$ 562.600,00	$ 562.500,00
VOLQUETA COLOR BLANCO	OFT025	INTERNATIONAL 4700 236 MT / INTERNATIONAL 4700 236 MT 7600CC 4X	1997	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN	$ 562.600,00	$ 562.200,00
VOLQUETA	GZM863	INTERNATIONAL MV607 MV607 MT TD 4X2	2023	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN	$ 562.600,00	$ 562.200,00
CAMIONETA CAMPERO VINOTINTO	OCM153	TOYOTA TXL PRADO [LC 150] TX-L AT 3000C	2013	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	$ 362.253,00	$ 368.300,00
MOTO	JHV34	SUZUKI TS 185 MT 185CC 2T	1996	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	$ 247.590,00	$ 246.800,00
MOTO	JHV17	SUZUKI TS 185 MT 185CC 2T	2001	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO - INSPECCION DE POLICIA	$ 247.590,00	$ 246.800,00
BUS-BUSETA BLANCO	ODR581	CHEVROLET FRR 700P FORWARD [B MT 52	2015	DESARROLLO SOCIAL	$ 562.600,00	$ 562.500,00
MOTO COLOR BLANCO NEGRO	LCG02G	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2023	UMATA	$ 247.590,00	$ 246.800,00
MOTO COLOR BLANCO NEGRO	KDK54E	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2017	UMATA	$ 247.590,00	$ 247.100,00
MOTO COLOR BLANCO NEGRO	KDK55E	YAMAHA XTZ [2] 125 MT 125CC	2017	UMATA	$ 247.590,00	$ 247.100,00
CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR BLANCO	FSQ890	CHEVROLET FTR [2] 700P FORWARD Eu M	2019	SERVICIOS PÚBLICOS	$ 562.600,00	$ 562.200,00
MOTO VERDE LIMÓN	RUU35D	YAMAHA	2017	ESTACION DE POLICIA	$ 247.590,00	$ 247.100,00
					$ 4.660.793,00	$ 4.661.600,00

ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS												
NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNAN?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencia s a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de la eventualidad es que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifico	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento o de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)